Resolución de Alcaldía - N° 025-2024-MDL-"A"

VISTO:

El **MEMORÁNDUM N°020-2024/MDL –"A"** de fecha 31enero del año 2024, y; .

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", señala que (…) " los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20°, numeral 6), de la Ley N°27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", establece (…) "como parte de las atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, de conformidad con el Art. VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo dispuesto es en numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, faculta al Señor alcalde a designar a los Gerentes que ocupan cargos de confianza, precisando así mismo que en igual medida estos podrán ser cesados sin expresión de causa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, la que menciona en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria Reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por resolución, establece: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas a reglas de duración del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción regulados por el presente documento, le son aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia". Esta disposición es concordante con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, que a la letra dice: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e incluso a) del numeral 3) del Art. 4° de Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo, está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad (…)";

Que, de acuerdo a la norma glosada las entidades públicas que se encuentran comprendidas en los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se realice por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan no son aplicables a dichos trabajadores, las reglas de duración del contrato, del procedimiento del contrato, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen CAS, para los demás servidores; lo que significa que en estos aspectos se aplica la regulación de la Ley de Carrera Administrativa o de la Actividad Privada. Así mismo conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público (LMEP), pueden ser contratados, mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso correspondiente;

munilagunasayabaca@gmail.com

Que, la contratación del personal señalado procedentemente a tener la condición de Funcionario y Directivo Superior designado, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio – CAS, regulada por el Decreto Legislativo N° 1057, D.S N° 075-2008-PCM, D.S N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y demás normas de alcance para los CAS, no genera vínculo laboral permanente con la Municipalidad Distrital de Lagunas y, no faculta y/o genera derechos al contratado sobre pactos colectivos que tiene el personal asignado en cargos de naturaleza permanente y de carrera, correspondiéndole si las gratificaciones que por Ley otorga el Estado al personal Contratado bajo esta modalidad;

Que, mediante MEMORÁNDUM N°020-2024-MDL – "A", de fecha 31 de enero del año 2024; se autoriza la elaboración de Resolución de Alcaldía de culminación y Cese de designación de funcionario de confianza en la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y GESTIÓN TERRITORIAL de la Municipalidad Distrital de Lagunas, desempeñado por el Arq. EGO YASSER VEGA MORANTE identificado con DNI ° 42099741.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS V° B° GERENTE MUNICIPAL LAGUNAS

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CESAR, al Arq. **EGO YASSER VEGA MORANTE**, a partir del día 31 de enero del 2024, en el CARGO DE CONFIANZA de la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y GESTIÓN TERRITORIAL, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS, dándole las gracias por sus servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO toda resolución que contravenga la misma.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos la ejecución de los beneficios que le pudiera corresponder de acuerdo a Ley de la Municipalidad Distrital de Lagunas.

ARTICULO CUARTO. - IMPLEMENTAR las acciones necesarias en cuanto a la entrega de cargo correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

Lagunas, 31 de enero del 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAGUNAS - AYABACA

Serafin Calle Marchena
ALCALDE

munilagunasayabaca@gmail.com